

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 09 septiembre de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 158
Rad. 2020-00031-00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Solicita la apoderada de la demandante en este proceso Verbal de la Unión Marital de hecho, propuesto por la señora MARIA MERCEDES VERA RAMIREZ en contra del señor WILLIAM ALFONSO RUBIANO ZAPATA, se le ordene a la Caja Honor ponga a disposición los dineros retenidos de las cesantías del demandado, con el fin de que no se hagan ilusorias las pretensiones.

Al respecto estima el despacho que la medida ya fue tomada por el pagador, bloqueando el 100% del saldo de las cesantías, por lo que no se harían ilusorias las pretensiones, sumas que se tendrán en cuenta en la adjudicación, una vez se disponga la liquidación de la sociedad patrimonial, de llegar a darse.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de acceder a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>066</u> ,
HOY <u>15 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS
07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>